

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 66 Extraordinaria de 26 de octubre de 2022

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 281/2022 (GOC-2022-992-EX66)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 66

Página 1137

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2022-992-EX66

RESOLUCIÓN 281/2022

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos se fijan y modifican por el Consejo de Ministros, y faculta al Ministro de Finanzas y Precios, o en quien este delegue, a aprobar y modificar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en el Anexo Único del referido Decreto.

POR CUANTO: La Resolución 311, dictada por quien resuelve, de 25 de noviembre de 2020, aprueba los precios mayoristas máximos centralizados de los surtidos de cemento a aplicar por las entidades comercializadoras.

POR CUANTO: Resulta necesario actualizar los precios mayoristas máximos centralizados de los surtidos de cemento para la comercialización por la Empresa Comercializadora de Cemento, ECOCEM, a los diferentes clientes, así como el tratamiento a aplicar por las empresas productoras.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, incisos d) y e), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar los precios mayoristas máximos centralizados de los surtidos de cemento para su venta por la Empresa Comercializadora de Cemento, según se relaciona en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Facultar a los directores generales de las empresas productoras de cemento para que aprueben el precio mayorista de los diferentes surtidos de cemento.

TERCERO: Reconocer por las empresas productoras, en la determinación del precio mayorista descentralizado de los surtidos de cemento, una utilidad de hasta el veinte por ciento sobre el costo total, sin considerar el consumo material y los demás conceptos de gastos que no forman parte del costo, dígame los gastos generales y de administración,

de distribución y venta, tributarios, financieros y por financiamiento a las organizaciones superiores de Dirección Empresarial.

Asimismo, los gastos indirectos no pueden exceder de 1,5 veces con respecto a los gastos del salario directo.

CUARTO: Autorizar a la Empresa Comercializadora de Cemento a aplicar la Tasa de Margen Comercial de hasta el diez por ciento para la circulación total, que incluye la distribución nacional hasta la provincial, así como los gastos de transportación hasta situar el producto en el establecimiento minorista.

Cuando se realiza por la vía de cabotaje se adiciona a la factura el importe correspondiente y se aplica una tasa de margen comercial por debajo de la máxima establecida, según los gastos en que se incurra por los demás conceptos de circulación.

En la determinación de los márgenes comerciales se tienen en cuenta los principios generales establecidos en la disposición normativa vigente sobre esta materia.

QUINTO: Se responsabiliza al Director General del Grupo Empresarial del Cemento, GECEM, con el correcto cumplimiento del tratamiento de precios mayoristas que se aprueba mediante la presente Resolución y su control, para lo cual establece los mecanismos y procedimientos internos que correspondan.

SEXTO: Facultar al Presidente del Grupo Empresarial de Materiales de la Construcción para regular los precios mayoristas máximos a los productos que por sus características y necesidad lo requieran y por los períodos que se determine.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Modificar, de la Resolución 311, dictada por quien resuelve, de 25 de noviembre de 2020, lo referente a los precios mayoristas máximos de los surtidos de cemento.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 26 días del mes de octubre de 2022.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra

ANEXO ÚNICO

PRECIOS MAYORISTAS MÁXIMOS CENTRALIZADOS EN CUP

No.	Nomenclatura	UM	Precio mayorista máximo CUP
1	Cemento P-35 bolsas 42.5 kg	t	2 809.00
2	Cemento P-35 granel	t	2 444.00
3	Cemento PP-25 bolsas 42.5 kg	t	2 369.00
4	Cemento PP-25 granel	t	2 004.00
5	Cemento Blanco bolsas 42.5 kg	t	3 856.00